

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

#### MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**EXPEDIENTE N°:** 11001 3337 042 2019-00101 00.  
**DEMANDANTE:** FLOR STELLA CIFUENTES CORREA  
**DEMANDADO:** UGPP

#### AUDIENCIA INICIAL

#### ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de 2019, siendo las 11:31 a.m., la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

Se procede observando las siguientes reglas:

#### 1. INTERVINIENTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

- 1.1. DEMANDANTE: ÁNGELA FERNANDA FUENTES PÉREZ**, quien aporta poder especial con la demanda, únicamente respecto del acto que resuelve el recurso contra el acto principal.
- 1.2. DEMANDADO: UGPP**  
**DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA**, a quien se le reconoce personería de conformidad con poder que allega a la audiencia, en los términos del artículo 75 del CGP.

En cuanto a la representación de la parte actora, en primer lugar se hace alusión al régimen del Código General del Proceso y del CPACA respecto de las excepciones.

Seguidamente, se identifica la existencia de la excepción previa dilatoria (por un defecto formal) denominada "Indebida representación del demandante" porque no se otorgó facultad para demandar el acto administrativo primigenio. El juez señala que de seguir con la actuación resultaría inane la declaratoria de nulidad, en el caso de prosperar las pretensiones, por cuanto persiste en la vida jurídica la liquidación oficial de revisión que contiene las decisiones -que de acuerdo con la demanda- vulneran los derechos de la parte actora.

Se indica que con el fin de precaver un fallo inhibitorio, se solicita a la parte demandante que, de ser su voluntad, subsane el error relacionado con las facultades otorgadas en el poder especial.

Igualmente se solicita a la parte demandada para que, de conformidad con el deber previsto en el CPACA, aporte copia íntegra y legible los antecedentes administrativos, pues aun cuando se anuncia en la contestación su deseo de allegarlo al proceso, no fue aportado.

Se otorga el término de cinco (05) días siguientes a esta diligencia, para que las partes cumplan con la carga procesal impuesta

Se fija fecha para continuar la audiencia inicial el **día 20 de enero de 2020 a las 3:00 p.m.**

**Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.**

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:52 a.m.

FIRMAS,



**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**

Juez



**DRA. ANGELA FERNANDA FUENTES PÉREZ**

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

**Apoderado demandante.**



**DRA. DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA UGPP**

Correo electrónico: ~~djvargas@ugpp.gov.co~~ Celular: 3015031608

**Apoderado parte demandada**

*Diana Ortiz*

**DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ**

**Secretaria Ad-Hoc**